



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Por cuanto el H. Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:**

ORDENANZA MUNICIPAL No. 372/003

**Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 párrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores, asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones publicas del Estado.

Que, acogiendo a esta excepcionalidad de exención establecidas por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, **LA OBRA KOLPING REGIONAL SANTA CRUZ**, dependiente de la iglesia Católica, solicita la exención del pago de impuestos de los bienes inmuebles de propiedad por ser una Institución de servicio en la promoción integral del hombre sobre la base de la religión, la profesión, la familia y la sociedad, sin fines de lucro según consta en sus Estatutos.

POR TANTO:

EL Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos de sus bienes inmuebles de propiedad de la **OBRA KOLPING REGIONAL SANTA CRUZ**, por la **gestión 2002**.

Artículo Segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza al siguiente vehículo automotor:

1. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra según Código Catastral No. 011005027.
2. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra según Código Catastral No. 020034013.
3. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra según Código Catastral No. 022059009.
4. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra según Código Catastral No. 022059005.
5. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra según Código Catastral No. 040142025.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los siete días del mes de octubre de dos mil tres años.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 20 de octubre de 2003

Lic. Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

